

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

841 Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado.

Mediante Orden de 30 de marzo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de los premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados. La reciente reorganización administrativa, y el establecimiento de criterios de valoración y documentación más ligados a la finalidad de los premios han hecho aconsejable la derogación de las citadas bases.

Las presentes bases reguladoras pretenden distinguir y reconocer tesis doctorales, trabajos fin de máster y fin de grado cuyo tema de estudio tenga por objeto, no sólo ahondar en la comprensión de lo ya legislado o puesto en práctica en estas materias, sino también en la investigación, el examen y la formulación de propuestas innovadoras que puedan contribuir a regenerar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, empleados públicos y en sus dirigentes.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 34.3 letra c), dispone que al titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación le corresponde, entre otras, la función de "fomentar una cultura de participación en la sociedad."

Por otra parte el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en el mismo sentido, el Decreto n.º 69/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz disponen que, la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia y participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, y de evaluación de políticas públicas.

Para posibilitar la difusión de las convocatorias de los premios, la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno contará con la colaboración de la consejería competente en universidades y del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

La presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado", se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad:

1. Por la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado", que tienen por objeto otorgar un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de lo legislado en estas materias, propongan nuevas fórmulas de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos o se relacionen con la integridad y la ética pública.

2. Los premios tienen por finalidad promover en el ámbito universitario el conocimiento, la investigación y la innovación en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno en las instituciones públicas.

Artículo 2.- Categorías y dotación de los premios:

1. Se crean los siguientes premios divididos en tres categorías:

1.1 Tesis Doctoral.

1.2 Trabajo fin de Master.

1.3 Trabajo fin de Grado.

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica que se establecerán en la orden de convocatoria. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

3. Las órdenes de convocatoria establecerán la cuantía de los premios.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Los premios se convocarán mediante orden del titular de la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Requisitos de participación:

1. Podrán participar en los premios los graduados y los doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualquiera de las universidades ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; así como

los graduados y doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualesquiera otras universidades del territorio español o del extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

2. Los trabajos presentados deberán ajustarse a lo prescrito en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Artículo 5.- Requisitos para ser beneficiario de los premios:

Para ser beneficiario de los premios, será necesario:

a) Reunir los requisitos de participación.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

A su vez, quienes sean reseñados por el jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el instructor, Certificación de la universidad en la que se haya obtenido el título de grado, de máster o de doctor, según proceda en cada caso, en la que se hará constar la calificación global concedida al trabajo presentado. Además, en el caso de graduados y doctores que hayan obtenido tales títulos en otras universidades del territorio español o extranjero, habrá de quedar acreditado en el expediente la condición política de murciano.

b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

A su vez, quienes sean reseñados por el jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el instructor, y siempre que no hayan autorizado a la Administración a consultar estos extremos, certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten que el interesado está al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración nacional y de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento:

1. La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, y formulará la propuesta de resolución al titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

2. El órgano encargado de valorar los trabajos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, será un jurado compuesto por:

a) El Secretario General competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) Vocales:

- El Director General competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.
- El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Decano del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Director de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- Un representante designado por cada una de las Universidades radicadas en la Región de Murcia, o personas en quienes deleguen.

c) Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la citada Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana experto en la materia.

Los vocales del jurado que representen a las universidades serán nombrados por orden de la consejería competente en materia de transparencia, participación y buen gobierno, atendiendo a las propuestas formuladas por cada una de las universidades. La orden de designación del jurado con los nombres de todos los miembros integrantes será publicada en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios convocados sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevación al órgano instructor del procedimiento, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

A la vista del informe referido en el párrafo anterior, y de acuerdo con el artículo 13.3 de la LSCARM, se requerirá a los potenciales adjudicatarios de los premios la acreditación de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos.

3. El titular de la consejería competente en materia transparencia, participación ciudadana y buen gobierno mediante orden resolverá la convocatoria de los premios, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autor.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 7.- Solicitud, documentación y plazo de presentación:

1. La solicitud de participación se ajustará al modelo que se fije en la correspondiente orden de convocatoria, dirigida al titular de la Consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

2. Se presentará acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Ejemplar del trabajo. Formato: soporte digital en caso de presentación de la solicitud presencial o documento pdf en caso de presentación telemática.

2.2. Declaración responsable de que se reúnen los requisitos de participación reseñados en el artículo 4 de estas bases.

2.3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

5. Si las solicitudes de participación no se ajustan a los requisitos exigidos en este artículo y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

6. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en la presente Orden de bases.

Artículo 8.- Criterios de valoración:

1. Las tesis doctorales o trabajos fin de master o fin de grado, se valorarán en cada categoría, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Análisis crítico, de evaluación y síntesis sobre la evolución y estado actual de la participación ciudadana y el buen gobierno en las instituciones públicas.

- Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado.

- Diseño de los procedimientos para implementar las propuestas.

- Estudio de los temas objeto de los premios en el ámbito de la Región de Murcia y sus instituciones públicas o privadas.

2. Las convocatorias fijaran la prioridad de los citados criterios dependiendo del aspecto que pretendan resaltar en cada convocatoria, asignando al primer y segundo criterios priorizados hasta 30 puntos, al tercero hasta 25 puntos y, al cuarto hasta 15 puntos, alcanzándose como puntuación máxima los 100 puntos.

Artículo 9.- Acto público de entrega de los premios:

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada.

Artículo 10.- Propiedad de los trabajos y publicidad:

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en los términos que se señalen en la convocatoria. Deberán hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

3. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Artículo 11.- Información sobre los premios:

Los premios concedidos serán publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Difusión de los premios:

La difusión de estos premios y de sus convocatorias será llevada a cabo por las consejerías competentes en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno y de universidades.

Artículo 13.- Régimen jurídico:

Los premios se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de enero de 2018.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.